



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-253-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que la parte pertinente del artículo 327 del mismo cuerpo legal citado establece que: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-253-2023

Hoja 2

implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.”;

- Que el artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género.- Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del órgano Legislativo.- Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura.”;
- Que el artículo 40 de la Norma Cantonal citada prescribe que: “El Alcalde o Alcaldesa en la primera sesión ordinaria del Concejo Municipal presentará el cuadro de integración de las Comisiones de Trabajo, con el nombre de las o los concejales que las integran, bajo los criterios de equidad, y de ser posible paridad de género e interculturalidad, para conocimiento y resolución del mismo. (...) En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva del concejal principal, el concejal suplente asumirá las funciones y responsabilidades en cada una de las comisiones.- De existir algún



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-253-2023

Hoja 3

tipo de interés personal o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de algún tema específico dentro del ámbito de funciones de la Comisión, será esto causal de excusa para la integración de un miembro a la misma.- Las y los concejales que conforman las comisiones durarán la mitad del período para el cual fueron elegidos, pudiendo ser ratificados en las mismas por el resto del período.- Para las nuevas designaciones el Alcalde o Alcaldesa convocará a una sesión ordinaria del Concejo Municipal cumpliendo con el procedimiento establecido en los incisos primero y segundo del presente artículo.";

- Que el artículo 41 ibídem determina que las Comisiones permanentes y técnicas: "Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades que les corresponde desarrollar es obligatoria.- Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **23 de mayo de 2023**.

RESUELVE:

Aprobar el Cuadro de Integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Ambato, de acuerdo al siguiente detalle:

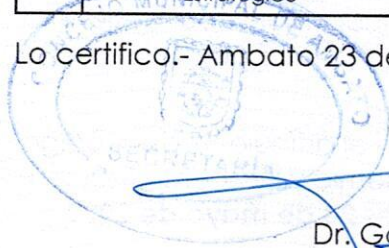


GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-253-2023
Hoja 4

CUADRO DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO				
Nro.	COMISIONES	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	MIEMBRO
1	Comisión de Mesa	DIANA CAIZA	PATRICIA SHACA	ANABEL PÉREZ
2	Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación	ANABELL PÉREZ	PATRICIA SHACA	DIEGO PROAÑO
3	Comisión de Turismo y Cooperación Internacional	PATRICIA SHACA	ALEX VALLADARES	GONZALO CALLEJAS
4	Comisión de Codificación Normativa	ELIANA RIVERA	SABINA GAMBOA	ALEX VALLADARES
5	Comisión de Ordenamiento Territorial	RUMIÑAHUI LLIGALO	PATRICIA SHACA	PATRICIO LOZADA
6	Comisión de Uso de Suelo	MARÍA JOSÉ LÓPEZ	LUIS MANOBANDA	CARLOS IBARRA
7	Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana	DIEGO PROAÑO	MARIA JOSÉ LÓPEZ	ANABELL PÉREZ
8	Comisión de Comercialización, Producción y Servicios Públicos	PATRICIO LOZADA	RUMIÑAHUI LLIGALO	CARLOS IBARRA
9	Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial	ANABEL PÉREZ	LUIS MANOBANDA	DIEGO PROAÑO
10	Comisión de Salud, Deporte y Recreación	ALEX VALLADARES	PATRICIO LOZADA	PATRICIA SHACA
11	Comisión de Cultura y Patrimonio	SANDRA CAIZA	MARÍA JOSÉ LÓPEZ	ELIANA RIVERA
12	Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social	SABINA GAMBOA	PATRICIA SHACA	SANDRA CAIZA
13	Comisión de Gestión Ambiental	GONZALO CALLEJAS	SANDRA CAIZA	SABINA GAMBOA
14	Comisión de Educación	CARLOS IBARRA	ANABEL PÉREZ	GONZALO CALLEJAS
15	Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico	LUIS MANOBANDA	PATRICIO LOZADA	CARLOS IBARRA

Lo certifico.- Ambato 23 de mayo de 2023.- Notifíquese.-



Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-05-23



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-586

Flow: 31536

23 MAY 2023

Ing. Diana Caiza Telenchana

ALCALDESA DE AMBATO

Señores (as)

Ing. Sandra Caiza Toalombo

Ing. Gonzalo Callejas Herdoiza

Abg. Sabina Gamboa Vargas

Lic. Carlos Ibarra Salazar

Ing. Rumiñahui Lligalo Pacari

Abg. María José López Cobo

Ing. Patricio Lozada Núñez

Ing. Luis Manobanda Pimbo

Dra. Anabell Pérez Córdova

Ec. Diego Proaño Córdova

Ing. Eliana Rivera Herrera

Lic. Patricia Shaca Chalán

Abg. Alex Valladares Cevallos

CONCEJALES DE AMBATO

Lic. Diego Peralvo Fiallos

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN (E)

Ing. Diego Chicaiza Quilligana

SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-253-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el Cuadro de Integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Ambato, de acuerdo al siguiente detalle (...)".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-253-2023

CC: Comisiones - Adj. RC-253-2023

* Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
23-05-2023